



CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACIDI/VOCA

En esta Carta de Intención entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante **LA PROCURADURÍA**, representada por **Jose Alirio Salinas Bustos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.250 expedida en Bogotá DC, obrando en calidad de Secretario General y **ACDI/VOCA**, representada legalmente por **Ricardo Amaya Fandiño**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.235.221 expedida en Bogotá y registrada bajo las leyes colombianas con NIT N° 830.107.665-1, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, se realiza con los siguientes considerandos:

- a) ACIDI/VOCA es una Organización No Gubernamental norteamericana de desarrollo internacional sin fines de lucro que fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades.
- b) Que a través del Acuerdo Cooperativo No. AID-514-A-16-00009, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) otorga la ejecución del “Programa Alianzas para la Reconciliación” a ACIDI/VOCA por el periodo 27 de mayo de 2016 a 30 de noviembre de 2021, siendo el objetivo de este Programa facilitar procesos que permitan promover cambios en percepciones, actitudes y comportamientos de los colombianos en la etapa de postconflicto. El Programa busca que los ciudadanos estén mejor preparados para afrontar el pasado, apropiarse de los esfuerzos de reconciliación e involucrarse con iniciativas que promuevan la reconciliación en lo local.
- c) Que el Programa de Alianzas por la Reconciliación de USAID que ejecuta ACIDI/VOCA, tiene como objetivo facilitar procesos sociales enfocados en promover cambios de percepciones, actitudes y comportamientos de los colombianos frente a la construcción de paz y la reconciliación, con el propósito de preparar a los ciudadanos para confrontar el pasado y asumir las responsabilidades, colectivas e individuales, que permitan construir una verdadera transformación social.
- d) Que el Programa de Alianzas por la Reconciliación de USAID que ejecuta ACIDI/VOCA, tiene como objetivo en su componente de comunicaciones, pedagogía y movilización, facilitar procesos sociales enfocados en promover cambios de percepciones, actitudes y comportamientos de los colombianos frente a la construcción de paz y la reconciliación, con el propósito de preparar a los ciudadanos para confrontar el pasado y asumir las responsabilidades, colectivas e individuales, que permitan construir una verdadera transformación social. *WB*

- e) Que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público en Colombia, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran: vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.
- f) Que la Procuraduría desarrolla tres funciones misionales a saber: i. Preventiva y de control de gestión, ii. Disciplinaria y iii. De intervención administrativa y judicial, en el marco de la protección y defensa de los Derechos Humanos, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 262 del año 2000.
- g) Que los numerales 1 y 30 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, establecen que le corresponde al Procurador General de la Nación representar a la Entidad y *“Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público”*,
- h) Que mediante la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, el Procurador General de la Nación resolvió *“(…) artículo segundo: Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la suscripción de convenios, entre ellos, los de cooperación, memorandos, cartas y/o actas de entendimiento, de colaboración, interadministrativos, o cualquier otro negocio jurídico que reúna estas calidades, independientemente de la denominación que adopten”*.
- i) Que el Plan Estratégico de la Procuraduría General de la Nación 2017 - 2021 *“Por una Procuraduría Ciudadana”*, establece como objetivo general *“Aumentar la Integridad y la ética público-privada en la gestión de lo público, haciendo efectivos los mecanismos anticorrupción y la corresponsabilidad, para recuperar la confianza ciudadana y fortalecer la cultura de lo público”*.
- j) Que Las Partes tienen la intención de trabajar mancomunadamente para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la juventud, la familia y las mujeres en Colombia, y se enfocarán en desarrollar actividades encaminadas a fortalecer la función de control preventivo que ejerce LA PROCURADURÍA al Estado Colombiano, para garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de la población priorizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, Las Partes acuerdan lo siguiente: *WB*



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Este documento tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre **LA PROCURADURÍA** y **ACDI/VOCA**, en el marco de la misión institucional de cada Parte, para fortalecer sus relaciones y profundizar en los mecanismos de cooperación que permitan colaborar en los objetivos y fines comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA – ÁREAS DE COOPERACIÓN Y ALCANCE: Las Partes privilegiarán la cooperación en las siguientes áreas: i. promoción y protección de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia, las mujeres y la juventud, ii. participación democrática de las juventudes, iii. atención integral para la población migrante, iv. garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que están en conflicto con la ley penal, iv. fortalecer la función preventiva y de intervención de la Procuraduría para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la juventud, la familia y las mujeres en Colombia, y cualquier otra que sea acordada mutuamente entre Las Partes en el marco de su misión institucional.

CLÁUSULA TERCERA - APORTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las Partes se obligarán a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Carta, siempre de acuerdo a sus posibilidades y con respeto a la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: La presente Carta de Intención tendrá vigencia hasta el 30 de agosto de 2021, y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrita por Las Partes.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente documento podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente documento se efectuará por escrito.

CLÁUSULA SEXTA – ALCANCE DE LA CARTA DE INTENCIÓN: Este documento no es legalmente vinculante sobre cualquiera de Las Partes y se considerará que no constituye una obligación o compromiso de fondos por cualquiera de las partes. Esta Carta de Intención, sin embargo, refleja la intención actual de cada parte de perseguir y ejecutar de buena fe los acuerdos descritos en este documento.

Los contenidos incluidos en esta Carta de Intención de ninguna manera establecen ningún vínculo, ni relación laboral, ni relación de principal/agente, ni una empresa conjunta entre las partes, de igual manera esta Carta de Intención no establece ningún consorcio ni otra entidad jurídica. Ninguna de Las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, a crear compromisos para la otra Parte, ni para representar a la otra Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN. Cualquiera de Las Partes puede terminar esta Carta en cualquier momento; sin embargo, la Parte que la termina hará su mejor

WB



esfuerzo para avisar con una adecuada antelación por escrito su intención de terminarla.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión de esta Carta de Intención estará a cargo de Susana Gallón Guerrero, Coordinadora del Grupo de Cooperación Internacional o a quien delegue y de Ana María Jiménez Cuartas, Gerente de Proyectos Especiales por parte ACIDI/VOCA.

CLAUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que la correspondencia y comunicaciones deben entregarse en:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo: asuntosinternacionales@procuraduria.gov.co

Carrera 5ta No 15-80

Bogotá, D.C

ACDI/VOCA

Correo: ajimenez@acdivoca-co.org

Calle 79#7-32

Bogotá, D.C

Esta Carta de Intención se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el día 30 del mes de junio del año 2020, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Procuraduría General de la Nación,

Por ACIDI/VOCA,

JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS

Secretario General

Procuraduría General de la Nación

RICARDO AMAYA FANDIÑO

Representante Legal de ACIDI/VOCA

Director Programa de Alianzas para la Reconciliación